ESTUDIOS PREVIOS, ANALISIS DEL SECTOR
INFORME DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
VEINTE (20) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La salud según la Organización Mundial de Salud, es no sólo la ausencia de enfermedad, sino también el completo bienestar físico y mental. La seguridad social que define la Constitución de 1991, es una política del Estado que permite a todos los individuos estar protegidos contra todos los riesgos durante toda su existencia, con un mínimo de condiciones adecuadas de subsistencia y con un máximo de condiciones de tal manera que pueda garantizar a todos los Colombianos. En este enfoque reza el artículo 48 de la Carta Magna, que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará por entidades públicas y privadas, bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Constituyendo un derecho irrenunciable de las personas. A su turno el artículo 49 (ibídem), establece el deber de las personas de procurar el cuidado integral de la salud y la de comunidad.

De manera que no se trata solo de recibir un servicio, sino de una participación activa de las personas. Definió así mismo, que los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. En desarrollo de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, el Estado garantiza el acceso a los servicios de salud y regula el conjunto de beneficios a que tienen derecho los afiliados como servicio público esencial, con el propósito de mantener o recuperar su salud y evitar el menoscabo de la capacidad económica derivada de incapacidad temporal por enfermedad general o maternidad.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN BENITO, no cuenta con personal suficiente e idóneo que se encargue de prestar los servicios de AUXILIAR DE ENFERMERA en la ESE SAN BENITO, y para garantizar la correcta ejecución de las actividades propias de la entidad se requiere contratar una persona que esté en capacidad de prestar estos servicios.

En primer lugar, la definición de auxiliar es aquella persona cuyas funciones son asistir al personal facultativo -médicos y enfermeros- en sus diversas labores**.** Este desempeño no se limita en exclusiva a funciones estrictamente sanitarias, sino que también incluye el apoyo administrativo y la colaboración en diferentes actividades. Las funciones del auxiliar de enfermería son amplias y sumamente útiles.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

La ESE pretende contratar con una persona natural o jurídica que no se encuentre inhabilitada ni con incompatibilidad para contratar con entidades públicas, en capacidad de realizar la prestación de los servicios de AUXILIAR DE ENFERMERA en la ESE San Benito.

Para la debida ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) El contratista se obliga a prestar los servicios de AUXILIAR DE ENFERMERA en la ESE SAN BENITO.
b) Prestar toda su capacidad operacional para la ejecución actividades de Salud atendiendo a los usuarios a través de visitas domiciliarias en el Municipio de San Benito, con actividades de promoción y prevención.

c) Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad de las actividades en la prestación del servicio. Así mismo, acatar los procedimientos impuestos por la ESE para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas
d) Prestar toda su capacidad operacional para la ejecución del presente contrato, incluyendo actividades de Promoción y Prevención, Cargue a plataforma PAIWED,Programa ampliado de inmunización (PAI), Apoyo y realización de Actividades Pic al Municipio de San Benito.
e) Cumplir con los pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) de conformidad con la normativa vigente.
f) Registrar en la Historia Clínica todas las actividades que se lleven a cabo en los diferentes servicios de acuerdo a la resolución 1995/99, debidamente identificados y en correcta forma; cualquier hecho que no permita tener claridad sobre lo allí registrado será responsabilidad del contratista los perjuicios que de allí se generen. Siempre y cuando el contratante suministre todos los elementos necesarios para el correcto diligenciamiento de la historia clínica. Así mismo deberá diligenciar los documentos necesarios en debida forma, en caso contrario el CONTRATISTA se responsabilizará de los costos o perjuicios que del incumplimiento de esta obligación se generen.
g) Atender las consultas prioritarias que se presenten bajo su servicio.

h) Participar en la operativización del plan de emergencias cuando la situación así lo requiera y de acuerdo a la relación contractual sin que esto genere sobrecostos para la institución**.**

i) Participar en el proceso integral de la atención de los usuarios de acuerdo a la necesidad que se requiera en los diferentes servicios**.**

j) Cumplir a cabalidad con la programación de las actividades que debe realizar según los términos de su relación contractual con la institución.

k) Acatar las decisiones y recomendaciones que se deriven del supervisor del contrato.

l) Se obliga a cumplir con todas aquellas normas de utilización de medicamentos y material médico-quirúrgico emanadas por escrito del Comité de Farmacia y Terapéutica de la ESE.

m) Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del contratante.

n) Se obliga a cumplir cabalmente las actividades asignadas para los tiempos (horas) definidos.

o) Aplicar los protocolos de lavado de manos y de bioseguridad implementados por la entidad de conformidad con las normas y lineamientos frente a COVID-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

p) Cumplir con el barrido en las metas establecidas en las estimaciones de la EPS.

q) Las demás obligaciones establecidas por el supervisor del contrato y establecidas en los estudios previos base de la presente contratación. El CONTRATISTA se responsabilizará de los costos o perjuicios que del incumplimiento de esta obligación se generen.

2.1. TIPO DE CONTRATO: **Contrato de prestación de servicios.**

2.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: **Contratación Directa.**

2.3 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS: **Código UNSPSC 85101604: Servicio de asistencia personal médico**

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Para poder suplir esta necesidad se hace imprescindible celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona que pueda cumplir con las actividades que requiere la ESE. El término durante el cual se ejecutará el eventual contrato a suscribirse es UN MES (01) MES Y OCHO (08) DÍAS, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

4. ANALISIS DEL SECTOR

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por el dinero público. En consecuencia, la Entidad Estatal debe entender claramente y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación. La importancia de realizar este análisis constituye buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

El presente Análisis busca ayudar a la Empresa social del Estado a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado que la Entidad pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

Este documento contiene algunas recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente, La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el **art. 15 del decreto 1510 de 2013** y en la guía para la elaboración de los estudios del sector (Versión G-EES-01) expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado, el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

4.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

4.1.1 PERSPECTIVA ECONÓMICA:

Para la realización del presente contrato se ve la necesidad de contratar una persona natural o jurídica que preste los servicios con Auxiliar de Enfermería que cubra el servicio y satisfaga las necesidades de la ESE.

La suscrita Gerente, proyecto el anterior presupuesto conforme al costo actual de los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato los costos de desplazamiento, logística y entregan corren por parte del contratista, Por otra parte se deberá cotizar al sistema de Seguridad social.

4.1.2 PERSPECTIVA LEGAL

El proceso contractual del cual se deriva el presente contrato no se encuentra sometido a las disposiciones legales vigentes en materia de contratación estatal, en su celebración, sino a la reglamentación establecida en el Manual de contratación de la E.S.E. de conformidad con la Resolución 5185 de 2013, la contratación de las Empresas Sociales del Estado, se rige por el derecho privado, de conformidad con lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 de 1994, Artículos 15 y 16.Decreto 1510 de 2013 Las Entidades Estatales deben procurar el logro de los objetivos del sistema de compras y contratación pública definidos por Colombia Compra Eficiente.

4.1.3 PERSPECTIVA COMERCIAL

La ESE ha encontrado que en el sector se ofrece servicios de conformidad con las condiciones exigidas por la institución, por persona natural o jurídica y en los dos casos cuentan con los requisitos exigidos que le permiten desarrollar las actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presenten en el sector la Gerencia ha decidido contratar con una persona natural o jurídica que tenga experiencia como auxiliar de enfermería que cubran el servicio que la ESE San Benito necesita, Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto de los contratos realizados en otros municipios, ver recuadro.

4.1.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

La Empresa Social del estado dentro de su planta de personal no cuenta con una persona natural o jurídica que **CUBRA EL SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA EN LA ESE DE SAN BENITO SANTANDER,** por tal motivo se ve la necesidad de contratar para el cumplimiento de las labores institucionales.

4.1.5 PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DE RIESGO

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO		
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	10%	Entidad contratante
Uso o recolección de información errada	15%	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad
Estimación inadecuada de los costos	5%	Contratista
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	20%	Contratista
Uso indebido de información	10%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	5%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP
Falta de calidad en el servicio prestado	10%	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES		
Financiamiento del contrato	100%	Contratista

Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	5%	Contratista
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato	5%	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.2.1 CONTRATACIONES PREVIAS DE LA ESE SAN BENITO

Con relación al histórico de los procesos de contratación realizados por la empresa social del Estado de San Benito se cuenta con un historio por esto mismo objeto de contrato.

Número del contrato	Año celebrado	objeto	valor	plazo	Modalidad de	Tipo de contrato
050	2020	Prestar los servicios de auxiliar de enfermería en la ese san Benito.	$ 5.460.000	Tres meses (03) y veintisiete (27) días	Contratación directa	Contrato de Prestación de Servicios
033	2019	Prestar los servicios de auxiliar de enfermería en la ese san Benito.	$ 5.600.000	105 días	Contratación directa	Contrato de Prestación de Servicios
007	2019	Prestar los servicios de auxiliar de enfermería en la ese san Benito.	$6.600.000	165 días	Contratación directa	Contrato de Prestación de Servicios
12	2018	Prestar los servicios de auxiliar de enfermería en la ese san Benito.	$6.600.000	172 días	Contratación directa	Contrato de Prestación de Servicios
43	2017	Prestación de servicios de auxiliar de enfermería en la ESE San Benito	$2.200.000	52 días	Contratación directa	Contrato de Prestación de Servicios
08	2017	Prestación de servicios de auxiliar de enfermería en la ESE San Benito	$3.200.000	85 días	Contratación directa	Contrato de Prestación de Servicios
036	2016	Prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la ESE San Benito	$2.778.000	84 días	Contratación directa	Contrato de Prestación de Servicios
05	2015	Prestación de servicios como auxiliar de enfermería en la ESE San Benito	$ 2.778.000	77 días	Contratación directa	Contrato de Prestación de Servicios

4.2.2 HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIOS

La gerencia, ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares.

EJEMPLOS DE PROCESOS CONTRACTUALES CON OBJETOS SIMILARES EN OTROS MUNICIPIOS DE COLOMBIA:

Numero del contrato	Año celebrado	objeto	valor	plazo	Modalidad de	Tipo de contrato
16	2020	Prestacion de servicios de apoyo a la gestion como auxiliar de enfermeria de la ese san roque de chima.	$ 5.175.000	135 días	contratación directa	contrato de prestación de servicios

005-2018	2018	Prestación de servicios de apoyo como auxiliar de enfermería en la ese centro de salud hermana Gertrudis del municipio de aguada, Santander	$7.200.000	178 días	contratación directa	contrato de prestación de servicios
010-2018	2018	Apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería del área de consulta externa y urgencias de la ese hospital integrado san Bernardo	$11.700.000	269 días	contratación directa	contrato de prestación de servicios
005-2018	2018	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de gestión institucional como auxiliar de enfermería en la ese. Centro de salud san roque de Güepsa Santander.	$3.150.000	89 días	contratación directa	contrato de prestación de servicios
G-014	2017	Prestar los servicios técnicos como auxiliar de enfermería a la ese san José de Florián realizando actividades en el servicio de consulta externa, urgencias, observación, promoción y prevención y demás actividades que le sean asignadas por las directivas de la entidad".	$3.156.000	86 días	Régimen especial	Contrato de prestación de servicios
G-043	2017	"Prestar los servicios técnicos como auxiliar de enfermería a la ESE san José de Florián realizando actividades en el servicio de consulta externa, urgencias, observación, promoción y prevención y demás actividades que le sean asignadas por las directivas de la entidad".	$3.156.000	86 días	Régimen especial	Contrato de prestación de servicios

De este análisis se observa:

1. Que la entidad en anteriores ocasiones ya he realizado procesos similares y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2. Que el valor establecido en el presente análisis es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos.
3. Se requiere del servicio para cumplir con las exigencias Institucionales.
4. Según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5. Que la modalidad utilizada para las diferentes entidades estatales es la contratación directa mediante contrato de Prestación de Servicios.
6. Los análisis del sector indican que no se ocasionaran siniestros en la ejecución de actividades por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgo la cual es común en los procesos de contratación.

4.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta, la Gerencia responsable del presente proceso debe dar respuesta a las preguntas:

4.3.1 QUIÉN VENDE.

En este punto la entidad analizará entre otras razones quien puede prestar el servicio.

Precisado lo anterior la entidad procede a dejar constancia que el objeto de la presente contratación puede ser prestada por:

a. Persona Natural: Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. Persona jurídica: La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

4. **MARCO LEGAL: Soporte Jurídico:** la Gerente de la ESE San Benito cuenta con facultades para contratar en virtud del Acuerdo de junta directiva No. 08 de 30 de Diciembre de 2019.

De conformidad con la certificación expedida por la gerencia dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado de San Benito no se cuenta con personal que pueda desarrollar esta actividad.

La Ley 100 de 1993, en su artículo 195 prevé:

ARTICULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:
1. El nombre deberá mencionar siempre la expresión "Empresa Social del Estado".
2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.
3. La junta o consejo directivo estará integrada de la misma forma dispuesta en el artículo 19 de la Ley 10 de 1990.
4. El director o representante legal será designado según lo dispone el artículo 192 de la presente Ley.
5. Las personas vinculadas a la empresa tendrán el carácter de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las reglas del Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.
7. El régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la Ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestario con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente Ley.
8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales.
9. Para efectos de tributos nacionales se someterán al régimen previsto para los establecimientos públicos.
Por su parte el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 estableció:

ARTICULO 16. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo **98** del Decreto ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar los nuevos Manuales de Contratación acogiendo las disposiciones de ésta norma.

De acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad se ha regulado la contratación de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10. CUANTÍAS

La E.S.E SAN BENITO establece las siguientes cuantías, las cuales serán aplicables a los procedimientos de selección previstos en el presente Manual de Contratación:
10.1. Mayor Cuantía: Es aquella que supere la suma equivalente a 201 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
10.2. Menor Cuantía: Es aquella que supere la suma equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
10.3. Mínima Cuantía: Es aquella que sea igual o inferior a la suma equivalente a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTOS

Los procedimientos de selección que la E.S.E SAN BENITO empleará para la selección de sus contratistas, serán los siguientes, referidos a la cuantía:

11.1. Licitación: Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E SAN BENITO, se encuadre en la Mayor Cuantía.

11.2. Convocatoria Pública: Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E SAN BENITO, se encuadre en la Menor Cuantía

11.3. Contratación Directa: Por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la E.S.E SAN BENITO, se encuadre en la Mínima cuantía y los contratos relacionados en el artículo 18 del presente Manual.

Por lo anterior, y como el contrato, se trata de una selección que no supera la mínima cuantía de la entidad, se proceder a realizar una contratación directa.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

6.1 Monto: La ESE ha considerado que el valor a pagar por los servicios a contratar es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 2.800.000) suma que se cancelará en dos (02) actas parciales de avance una por un valor de un UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (1.400.000), cada una previa supervisión del contrato, este valor lleva implícito los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

6.2 Variables para su determinación:

- El valor histórico que la entidad ha pagado por la ejecución de contratos similares.
- El tiempo por el cual se requiere la ejecución del contrato es de UN MES (01) Y OCHO (08) DÍAS
- Los costos de legalización, publicación, impuestos, tasas y deducciones serán a cargo del contratista.
- Los imprevistos que pueda tener el contratista en la ejecución del contrato.

6.3 Costos para la entidad:

- Los que debe asumir la ESE para llevar a cabo el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual, desde la elaboración de los estudios previos, hasta el archivo del expediente.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

7.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Contrato de prestación de servicios.

7.2. MODO DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa.

7.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: UN MES (01) Y OCHO (08) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN BENITO.

7.5. FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 2.800.000) suma que se cancelará en dos (02) actas parciales de avance una por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000), cada una previa supervisión del contrato, este valor lleva implícito los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, según la disponibilidad de caja y la legalización de la orden de pago. Para el pago final correspondiente deberá allegarse acta de liquidación del mismo.

7.8 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de LA ESE de San Benito, vigencia fiscal 2021, acuerdo 09 DE 11 DICIEMBRE de 2020, Certificado de disponibilidad presupuestal Nº 21-00008 denominado REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 2.800.000) suma que se cancelará en dos (02) actas parciales de avance una por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000), cada una previa supervisión del contrato, este valor lleva implícito los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, según la disponibilidad de caja y la legalización de la orden de pago.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Se dejara consignada cláusula de INDEMNIDAD y penal pecuniaria.

Por ser un contrato que no supera el 10% de la menor cuantía no se exige póliza de cumplimiento, tampoco procederán reclamaciones del contratista basado en la ocurrencia de alguno de los riesgos

asumidos por él, de conformidad con las condiciones que se establezca en la oferta, conforme a lo normado en el artículo 845 y siguientes del Código de Comercio.

9. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o no corresponder con la que se plantea aquí.

La presente tipificación de riesgo se realiza teniendo en cuenta el manual de tipificación de riesgos establecidos por la agencia nacional de compras públicas COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:

TIPOS DE RIESGOS APLICABLES:

Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

Riesgo Variación de precios: Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.

Riesgo del Resultado Económico: Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptaran reclamaciones posteriores por este concepto.

Riesgo Financiero: Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto la ESE no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.

Riesgo de Pagos: Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.

Riesgos Tributarios: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.

Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

CUADRO 1 PROBABILIDADES		
PROBABILIDADES	**DESDE**	**HASTA**
Muy remoto	0,0001	0,001
Remoto	0,001	0,100
Ocasional	0,1	0,333
Probable	0,333	0,500
Muy probable	0,500	0,800
Hecho cierto	0,800	1,000

CUADRO 2 CONSECUENCIAS		
	% SOBRE PRESUPUESTO	
CONSECUENCIAS	DESDE	HASTA
Insignificante	0	1%
Menor	1%	2%
Grave	2%	4%
Muy grave	4%	6%
Crítico	6%	8%
Catastrófico	8%	10%

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO						
Hecho cierto	Medio	Alto				
Muy probable	Medio	Alto	Alto			
Probable	Medio	Medio	Alto	Alto		
Ocasional	Bajo	Medio	Medio	Alto	Alto	
Remoto	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto	
Muy remoto	Bajo	Bajo	Bajo	Medio	Medio	Alto
	Insignificante	**Menor**	**Grave**	**Muy grave**	**Crítico**	**Catastrófico**

La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.

La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

TIPIFICACION	RESPONSABLE	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	CUANTIFIACION
Riesgo por la calidad, idoneidad y cumplimiento	Contratista	REMOTA	GRAVE	**MEDIO**
Riesgo Variación de precios	Contratista	MUY REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo del Resultado Económico	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo Financiero	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo de Pagos	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgos Tributarios	Contratista	REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**
Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad	Contratista	REMOTA	MENOR	**BAJO**
Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito	Contratista	MUY REMOTA	INSIGNIFICANTE	**BAJO**

La ESE teniendo en cuenta el análisis de los riesgos, el valor del contrato, y la forma de pago, de conformidad con el Manual de Contratación, se considera que el presente contrato No representa un riesgo considerable para la entidad.

De conformidad con lo anterior, este despacho considera que es conveniente y oportuna la celebración del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Dado en la E.S.E. San Benito a los veinte (20) días de enero del dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,



GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA
Gerente ESE San Benito

Elaboro: JJAG		Reviso: AJE		Aprobó: Gerencia	

LA SUSCRITA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
- ESE SAN BENITO -

CERTIFICA QUE

Dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado –ESE San Benito – no existe personal disponible ni idóneo para prestar los servicios de AUXILIAR DE ENFERMERIA en la ESE SAN BENITO

Se expide en la ESE San Benito, el día quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021).

GLORIA YENCY GOMEZ MEDINA
Gerente ESE San Benito

Elaboro: JJAG		Reviso: AJE		Aprobó: Gerencia	